



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **126** -2019-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, **31** MAYO 2019

VISTO:

El Informe N° 326 y 332-2019-GRAP/GRI-13, Informe N° 778-2019-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, Informe N° 558-2019-GRAP/GRI/SGED, Informe N° 023-2019-GR.APURIMAC/SGO/RO/MSEFCAEH, Informe N° 716 y 739-2019-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, Memorando N° 474 y 508-2019-GRAP/13/GRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política, Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre descentralización - Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013, se reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, estableciendo en su numeral 10.1 de su artículo 10°, que la Caja Chica, es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, pudiendo utilizarse de manera excepcional, el pago de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora;

Que, el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en el sentido que, “El monto máximo para cada pago con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1”;

Que, el Informe N° 326-2019-GRAP/GRI-13 remitido por el Gerente Regional de Infraestructura, el mismo que contiene: Informe N° 778-2019-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 suscrito por el Sub Gerente de Obras e Informe N° 023-2019-GR.APURIMAC/SGO/RO/MSEFCAEH suscrito por el Residente de Obra, solicitan la Apertura de Caja Chica para el año Fiscal 2019, con cargo al Correlativo de Meta: 069-2019, proyecto: “Mejoramiento del servicio educativo, para el fortalecimiento de las capacidades de aprendizaje de los estudiantes del C.S.M. José Galvez Egusquiza de Huaccana, del distrito de Huaccana – Chincheros – Apurímac”, por el importe de S/. 5,000.00 soles, fuente de financiamiento: Recursos Determinados. Y, que, el Informe N° 332-2019-GRAP/GRI-13 remitido por el Gerente Regional de Infraestructura, el mismo que contiene: Informe N° 558-2019-GRAP/GRI/SGED suscrito por el Sub Gerente de Estudios Definitivos, solicitan la Apertura de Caja Chica para el año Fiscal 2019, con cargo al Correlativo de Meta: 0085-2019, proyecto: “Mejoramiento del servicio educativo de las IEP 54046, IEP 54873, IEP 54560, IEP 54041 del Distrito de Abancay y las IEP 54036, IEP 54075 del Distrito de Tamburco, Provincia de Abancay, Región de Apurímac”, por el importe de S/. 1,500.00 soles, fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios. Designando como responsable de su administración al Servidor Nombrado: Mario Aurelio Puma Neyra.

Que, con los Informe N° 716 y 739-2019-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, la Sub Gerencia de Presupuesto remite la disponibilidad Presupuestal favorable para atender el requerimiento efectuado por la Gerencia Regional de Infraestructura, solicitado con Memorando N° 474 y 508-2019-GRAP/13/GRI. En consecuencia, es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;





Gobierno Regional de Apurímac
Dirección Regional de Administración

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



126

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40°, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 02 de Enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR el fondo para Caja Chica según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio fiscal 2019, para la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Apurímac, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos aplicado a las específicas de gasto consideradas en el Clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2019, siendo para el caso específico el siguiente:

PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 UNIDAD EJECUTORA : 0747 SEDE CENTRAL – REGIÓN APURÍMAC

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE RECURSO	META	CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE S/.
RECURSOS DETERMINADOS	18-H Canon Minero	0069-2019	2.6.2 2.2 4	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES	4,000.00
			2.6.2 2.2 5	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS	1,000.00
RECURSOS ORDINARIOS	RO-00	0085-2019	2.6.8 1.3 1	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS	1,500.00
TOTAL S/.					6,500.00

El monto máximo para cada pago no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR como responsable de la custodia y manejo de este fondo de Caja Chica al Servidor nombrado: Mario Aurelio Puma Neyra, con dependencia de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Apurímac.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

ARTÍCULO TERCERO.- Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el Responsable del fondo para Caja Chica para adquisición de bienes y contratación de servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (03) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única de Pagos y/u otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a la Dirección Regional de Administración, al Responsable del fondo para Caja Chica y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Katy Acuña Trujillo

KATY ACUÑA TRUJILLO
ADMINISTRADORA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC